

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2016-00783-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría contiene un error en la suma tomada como agencias en derecho, se modifica la misma y atendiendo la condena impuesta (PDF 050 Cd.2), el Juzgado la aprueba en el importe de **\$272.000**, artículo 366 numeral 1 Código General del Proceso.

De otro lado, acorde con la solicitud conjunta de suspensión elevada por los extremos procesales, quienes informan acuerdo de pago (PDF 052), de conformidad con el artículo 161 numeral 2° del C.G.P se **SUSPENDE** la ejecución acumulada hasta el 15 de enero de 2023, desde la presentación del escrito.

Parte demandante deberá informar de manera oportuna la observancia del convenio y la satisfacción total de la obligación.

Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. <u>98</u> Hoy <u>31</u> de <u>octubre</u> de <u>2022</u> La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755ebb42c8273005d20daed0a84e194d2d688fe7d0b5caad7a38dd5705c9448**

Documento generado en 28/10/2022 08:50:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>